



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

El anuncio de vacantes de fecha 19 del mes actual (D. O. núm. 262), se entenderá ampliado en el sentido de que el plazo de admisión de las instancias para los destinos de elección, y las papeletas para los de provisión normal, será de diez días contados a partir de la fecha de inserción de la orden citada en el DIARIO OFICIAL, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias, anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo al artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de enero de 1941 (D. O. número 22) y por haber causado baja en el Alto Estado Mayor según Decreto de la misma Presidencia de 12 de noviembre actual (D. O. núm. 259) el teniente coronel de Estado Mayor don José María Peñaranda y Barea, pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Ascendido a su actual empleo por orden de 16 del actual (D. O. número 261) el teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. Manuel Rubio Moscoso, pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región, continuando en la comisión que actualmente desempeña.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

ESCUELA DE APLICACION DE CABALLERIA Y EQUI- TACION DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se anuncia concurso para cubrir las vacantes siguientes, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército:

Dos de subalterno (Escuadrón de Destinos y Transportes).

Una de practicante primero.

Una de ayudante de Oficinas Militares.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL DE EDUCACION FISICA

Bajas

Causa baja, por enfermedad, en el curso de instructores de la Escuela Central de Educación Física, el sargento de Artillería D. Francisco Pellido Vega, perteneciente al Regimiento Mixto de Artillería núm. 3.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

DÁVILA

BIBLIOTECAS MILITARES

Plantillas

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Militares, aprobado por Orden de 23 de abril de 1941 (D. O. núm. 99), se publica a continuación la plantilla de personal, director, técnico, auxiliar y subalterno de la Biblioteca Central Militar, de las Regionales (excepto de la 9.ª Región Militar), de Baleares, Canarias y de Marruecos, las cuales entrarán en vigor a partir del próximo presupuesto.

El nombramiento de director se hará por concurso entre aquellos jefes de la Escala complementaria que lo soliciten y tengan mayores conocimientos en materias bibliotecoeconómicas o que más se hayan distinguido en la publicación de obras de carácter bibliográfico o en trabajos de investigación. Para los cargos de personal técnico, auxiliar y subalterno se elegirán por los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares, Canarias y Jefe del Ejército de Marruecos a aquellos que reúnan mejores condiciones para el desempeño de tales funciones con arreglo a lo previsto en el Capítulo III del mencionado Reglamento.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.

DÁVILA

BIBLIOTECAS MILITARES Central y Regional

BIBLIOTECA CENTRAL MILITAR	Jefes.....	Oficiales.....	Oficiales de O. M.	Capos primeros...	Capos.....	Políticos.....
Dirección.....	1 (a)		1 (a)			1
Secretaría.....						3
Museo de Literatura Militar.....		1 (a)				2
Sala de Publicaciones, Revistas y Periódicos.....		1 (a)				3
Sala General de Literatura.....		1 (a)				4
Catalogación y Clasificación.....						2
Sala de Mapas, Planos, Documentos, Estampas, Dibujos y Fotografías.....		1 (a)				2
Servicio de vigilancia.....				1 (a)		2
Ordenanzas para el Servicio y Movimiento de Libros.....						
TOTAL.....	1	4	1	1		(a) 17
(1) De C. A. o C. de la E. Complementaria. (2) De C. A. o C. de la E. Complementaria, destinado en la 1.ª Región Militar. (3) De los destinados en la 1.ª Región Militar. (4) De ellos un Taquígrafo y ocho Mecanógrafos; el resto, será preferido aquel personal que posea conocimientos adecuados para el servicio de la Biblioteca. (a) Pertenecientes a un Cuerpo de la Guarnición de Madrid.						
BIBLIOTECA MILITAR DE REGION Y DE LAS CAPITALIAS GENERALES DE BALEARES Y CANARIAS						
Dirección.....	1 (r)					
Personal Técnico.....		1 (a)				
Personal Auxiliar.....			1 (a)			
Personal Subalterno.....					1 (a)	4 (a)
TOTAL.....	1	1	1		1 (a)	4 (a)
BIBLIOTECA MILITAR DE MARRUECOS SECCION DE CEUTA						
Dirección.....	1 (r)					
Personal Técnico.....		1 (a)				
Personal Auxiliar.....			1 (a)			
Personal Subalterno.....					1 (a)	4 (a)
Total parcial.....	1	1	1		1	4
Otra Sección igual para Melilla.....	1	1	1		1	4
TOTAL.....	2	2	2		2 (a)	8 (a)

(1) De C. A. o C. de la E. Complementaria.

(2) De C. A. o C. de la E. Complementaria, destinado en la población donde radique la Biblioteca Militar.

(3) De los destinados en la población donde radique la Biblioteca Militar.

(4) Serán preferidos aquellos que posean conocimientos adecuados para el servicio de las Bibliotecas Militares.

(a) Pertenecientes a un Cuerpo de la Guarnición de la población donde radique la Biblioteca Militar.

Dirección General de Enseñanza Militar

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Curso de aptitud para el ascenso a comandante de complemento

En cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones para reclutamiento y formación de la Oficialidad de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 31 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 136), se llevarán a cabo por las Escuelas de Aplicación de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Establecimiento Central de Intendencia, Cursos de aptitud para el ascenso a comandante de complemento, con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º Estos Cursos se desarrollarán de acuerdo con los programas aprobados por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar).

Tendrán por objeto preparar a los capitanes para ejercer el mando de Batallón o Grupo, o los servicios de Gran Unidad en las Armas y empleo que los atienda, y como consecuencia de las enseñanzas adquiridas en ellos, conceder, si procede, la aptitud para ascenso al empleo inmediato.

Art. 2.º El número de alumnos será de 40 en Infantería, 20 en Caballería, 30 en Artillería, 25 en Ingenieros y 18 en Intendencia.

Podrán solicitar asistir al Curso los capitanes de complemento comprendidos en la relación que se publica adjunta, así como los que no figurando en ella tengan, sin embargo, antigüedad mayor que la del último de los capitanes relacionados de su Arma o Cuerpo, considerándose convalidados para el presente curso los dos meses de prácticas prevenidas en el artículo 66 de las Instrucciones antes citadas.

Art. 3.º Los solicitantes elevarán sus instancias, ajustadas al formulario que acompaña a esta Orden, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente, por conducto de sus respectivos jefes de Cuerpo, si estuvieran en servicio activo, o de los Gobernadores militares de la Plaza de su residencia o de la capital de la provincia en caso contrario.

Los jefes de Cuerpo citados cursarán las instancias directamente a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), dentro de los diez días siguientes a su presentación, acompañadas de acta en la que se consignará el concepto que a la Junta de Jefes merece el solicitante en cuanto a antecedentes, conducta y cualidades morales y de mando.

Los Gobernadores militares cursarán en igual plazo las instancias recibidas, a fin de que por este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) se emita el informe a que hace referen-

cia el párrafo anterior, del jefe del Cuerpo en que hubiera prestado sus servicios últimamente el interesado.

Art. 4.º La Dirección General de Enseñanza Militar procederá a la clasificación de los aspirantes al Curso por orden de méritos, según baremo dispuesto, publicándose relación de los admitidos antes del 15 de enero próximo, debiendo ser pasaportados por la Autoridad militar correspondiente, a fin de que puedan efectuar su incorporación al Centro de Enseñanza en que han de seguir el Curso en la fecha que se previene en el artículo 6.º

Art. 5.º Los capitanes admitidos al Curso no podrán solicitar su separación del mismo, sino por enfermedad o causas excepcionales.

Art. 6.º El Curso dará comienzo en las Escuelas de Aplicación el día 1 de marzo de 1946, y en el Establecimiento Central de Intendencia el día 13 de abril siguiente, para terminar en todos los Centros citados el 31 de mayo de dicho año. Los designados efectuarán su presentación el día señalado para iniciación del Curso, a las nueve de la mañana, en la residencia de los referidos Centros en Madrid.

Art. 7.º El Curso comprenderá dos períodos, uno informativo y otro de ejecución.

El primero, cuya duración será de dos meses en las Armas y de treinta días en Intendencia, no tendrá carácter eliminatorio.

Los ocho últimos días del Curso serán de intercambio de enseñanzas, culminando éstas en un ejercicio de conjunto, cuyo objeto será el estudio detallado referido a casos concretos de comprobación del enlace y empleo combinado de las Armas y Servicios, a fin de que los capitanes de cada una puedan apreciar plenamente las posibilidades, medios de acción y dificultades de ejecución de las demás.

Art. 8.º La enseñanza será teórico-práctica en el primer período, como información básica y preparatoria de las sesiones del segundo, que será eminentemente práctico y en el que se hará aplicación de los conocimientos adquiridos, resolviéndose por los alumnos ejercicios y temas tácticos, que se harán sin interrupción en este período, sobre el cajón de arena, plano y terreno (con cuadros y con tropas).

Las concepciones se basarán en el desarrollo de los temas y ejercicios realizados por los alumnos, según régimen dispuesto por las Escuelas.

Será objeto de estudio:

Para oficiales de todas las Armas y Cuerpo de Intendencia, según necesidades y empleo.

Nociones de Arte Militar.—Organización y conocimiento de las Armas.

Táctica.—Organización del terreno.—Cooperación de las Armas.—Conocimiento e interpretación de los Reglamentos.

Teoría del tiro.—Telemetría.

Nociones de Guerra Química.

Topografía.—Lectura de planos.

Enlace y Transmisiones.

Particularmente en las Armas y Cuerpo de Intendencia:

En Infantería: Defensa contra carros. Planes de fuegos.—Observación en el combate.

En Caballería: Higiene del ganado.—Hipoplogía.

En Artillería: Polietos F-9, 11, 12, 14, editados por la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería y Reglamento Topográfico Artillero.

En Ingenieros: Fortificación de campaña.—Puentes de circunstancias.—Comunicaciones y Destrucciones con explosivos.

En Intendencia: Servicios de Intendencia.—Contabilidad.—Expedientes de administración.

Art. 9.º Los trabajos de los alumnos serán:

a) Manejo del armamento y material.

b) Resolución de problemas de tiro y topografía sobre el plano y en el terreno.

c) Ejercicios escritos sobre las materias objeto de enseñanza.

d) Resolución de temas tácticos de Batallón o Grupo, en los que con oportunas discusiones dirigidas y el correspondiente juicio se analicen las decisiones y se redacten las órdenes correspondientes que permitan fijar en los oficiales las posibilidades de su Arma y los apoyos de las restantes en cada caso concreto objeto de estudio.

Art. 10.º Terminado el Curso, las Escuelas de Aplicación y Establecimiento Central de Intendencia procederán a la concepción final de los capitanes alumnos, según los términos de «apto» o «no apto», asignando a los conceptuados de «apto» nota numérica, resultado de las parciales, en las diversas materias del Curso; remitiendo a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), triplicado ejemplar del acta con la relación general de los alumnos y su concepción, incluyendo en dicha acta los que por incidencias varias que se especificarán; no lo hubieran podido terminar.

Aprobadas las actas, un ejemplar se cursará a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, otro se devolverá a la correspondiente Escuela de Aplicación y el tercero quedará archivado en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Art. 11.º Los alumnos que terminen el Curso con aprovechamiento serán declarados «aptos» para el ascenso; se colocarán por Orden de calificación numérica y obtendrán el ascenso en las condiciones que determina el artículo 66 de las Instrucciones antes citadas.

Art. 12.º Los alumnos conceptuados de «no aptos» en un Curso podrán solicitar tomar parte en el siguiente de igual índole que se convoque. Si no lo hicieron así se entenderá renuncian al ascenso, a no ser que se justifique debidamente la imposibilidad de asistir a tal Curso.

El número máximo de éstos a que

puede concurrirse es el de tres. Los que en el último de ellos no lograsen obtener la calificación de «apto» quedarán definitivamente con el empleo que ostentan.

Art. 13. Los capitanes designados para asistir al Curso devengarán, durante su permanencia en las Escuelas de Aplicación, el sueldo, gratificación de mando de su empleo y las dietas reglamentarias los que tengan su residen-

cia fuera de la plaza donde el Curso se celebre.

Mientras permanezcan en el Curso serán considerados, a efectos de abono de tiempo de servicio, como si se hallasen en la situación de actividad.

Art. 14.º Para los Cursos que se celebren en lo sucesivo, los capitanes de complemento que deseen asistir a ellos por primera vez y no hayan realizado las prácticas reglamentarias deberán soli-

citar destino a Cuerpo a partir del próximo mes de febrero, procurándose en lo posible afectuarlos en los periodos de Escuelas Prácticas y Ejercicios de Conjunto.

Art. 15. Oportunamente será publicado el presupuesto correspondiente a este Curso.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Formulario de instancia que se cita

(Anverso)

Póliza de 1,50 ptas.

Región Militar Armia o Cuerpo

Apellidos

Nombre

Destino o situación en que se encuentra
 Desea asistir al Curso de aptitud para el ascenso anunciado por Orden de de
 (D. O. núm.).

Datos personales

Nacimiento: de de
 Ingresó en el servicio: de de
 Antigüedad en el empleo de Capitán de Complemento
 Cuerpo de destino y tiempo que lleva destinado en él, o, en su caso, último Cuerpo en que prestó servicio y tiempo que a él perteneció
 ¿Procede de la Escala Provisional?

Méritos de guerra

- Campaña de Marruecos:
 Tiempo de permanencia, Unidades en que sirvió y mandos que ejerció. Recompensas obtenidas.
- Campaña Nacional de Liberación:
 Tiempo de frente, Unidades en que sirvió y mandos que ejerció. Recompensas obtenidas.
- Otras campañas:
 Tiempo de frente, Unidades en que sirvió y mandos que ejerció. Recompensas obtenidas.

Méritos de paz

- Cursos de carácter militar a que asistió, fechas, duración, objeto del mismo y calificación obtenida.
- Títulos civiles que posee.
- Idiomas que posee o traduce.
- Otros méritos que alega.

Juro por Dios y por mi honor ser ciertos cuantos datos consigno en esta instancia.

..... de de 1945.

El Capitán de Complemento de

(Reverso.)

Servicios prestados antes del Movimiento Nacional, con expresión del empleo en que los prestó

Servicios y vicisitudes desde el 18 de julio de 1936 hasta el 1.º de abril de 1939 (especificando los que fueron en el frente y en retaguardia y el empleo en que los prestó)

Servicios prestados desde el 1.º de abril de 1939 hasta la fecha, con expresión del empleo en que los prestó

El Capitán de Complemento de

RELACION NOMINAL DE LOS CAPITANES DE COMPLEMENTO
QUE PUEDEN SOLICITAR ASISTIR AL CURSO DE APTITUD PARA
EL ASCENSO A COMANDANTE DE DICHA ESCALA

NOMBRES

Antigüedad
en el
empleo

Infantería

Don Alfonso Figueroa Bermejillo ...	31- 3-22
Don Juan Boix Iglesias ...	10- 3-25
Don José Sanz Mivares ...	19- 4-26
Don Francisco Piebel Sánchez ...	1- 2-34
Don Miguel Cid de Diego ...	7-12-35
Don Rafael Barros Manzanares ...	10-12-36
Don Alfonso Labella D'Abalos ...	22-12-36
Don Francisco Cíez Gallardo ...	24-12-36
Don Juan Gordón Morales ...	2- 5-37
Don José Martín Campos ...	11- 5-37
Don Primitivo García Fernández ...	19- 7-37
Don Rafael Caballero Álvarez Sierra ...	26- 7-37

NOMBRES

Antigüedad
en el
empleo

Don Justo Ponce de León Conesa ...	27-10-37
Don Ignacio Benthén Guillén ...	28-11-37
Don Bienvenido Fernández Lorite ...	15-12-37
Don Emilio Rodríguez Arias-Antúnez ...	2- 2-38
Don Miguel Franco Parto ...	8- 2-38
Don Lucio Bengoechea Cabello ...	10- 2-38
Don Pablo Suárez López ...	11- 2-38
Don Enrique Gregorio Álvarez ...	11- 2-38
Don José Antonio Pascual López-Quesada ...	12- 2-38
Don Marino Ozeoidi Cirauqui ...	13- 2-38
Don Carlos Guerrero del Sagrario ...	14- 2-38
Don Federico González Zerón ...	14- 2-38
Don Joaquín Amigo Lara ...	16- 2-38
Don Basilio Abos García ...	16- 2-38
Don Pío Gil-Rivera Ramírez ...	18- 2-38
Don Lorenzo López de Carrizosa y de la Viesca ...	22- 2-38
Don Luis Blasco-Cacho ...	23- 2-38
Don Senén Martín Hernández ...	23- 2-38

NOMBRES	Antigüedad en el empleo	NOMBRES	Antigüedad en el empleo
Don Graciano Carbajo Flores	27- 2-38	Don Jesús García Montero	24- 7-38
Don Julián de León Gutiérrez	27- 2-38	Don Pedro Villalonga Gótoner	25- 7-38
Don José Broto Nasarre	27- 2-38	Don José Herrero Prieto	26- 7-38
Don Ezequiel Pablo Pérez	27- 2-38	Don Ciríaco Guisasaola Urdániz	1- 8-38
Don Amancio García Lorenzana	1- 3-38	Don Pablo Marcos Hernández	4- 8-38
Don Angel Valle Jiménez	5- 3-38	Don Martín Fúster Salvatella	10- 5-38
Don Agustín Moreno Muñoz	5- 3-38	Don Pedro Escalante Huidobro	12- 8-38
Don Enrique Gutiérrez Fernández	11- 3-38	Don Enrique Perpiñán Rodríguez	17- 8-38
Don Fermín Munarriz Ochoa	14- 3-38	Don Carlos Sánchez Flischi	24- 8-38
Don Ramón Lázaro Medina	15- 3-38	Don Manuel Martínez Cardoñosa	28- 8-38
Don Celestino Bayo Díaz	19- 3-38	Don Santiago Hernández Delgado	7- 9-38
Don Manuel Sánchez Rodríguez	19- 3-38	Don Vicente Sandro García	9- 9-38
Don Isidoro Fuentes Castells	19- 3-38	Don Luis Gutiérrez Compte	17- 9-38
Don Cenrado Herrero García	19- 3-38	Don Augusto Díaz Serrano	22-12-38
Don Fernando Domínguez Berrueta Garrafa	19- 3-38	Don Vicente Muñiz López Cerdón	29- 9-38
Don Victoriano Puerta Osuna	20- 3-38	Don Ricardo Ochoa Herrera	15-10-38
Don Valentín Uruburo Echague	22- 3-38	Don José Trel Grasa	15-10-38
Don Francisco Álvarez López Buiza	23- 3-38	Don Enrique Rueda Claros	17-10-38
Don Luis Marqueta Arribas	25- 3-38	Don Francisco Manella Palau	19-10-38
Don Emilio Miravé Díaz	2- 4-38	Don Emilio Villa Calzadilla	20-10-38
Don Antonio Rosón Pérez	12- 4-38	Don Fernando Coma Cerqueira	29-10-38
Don Valentín Arévalo Arévalo	12- 4-38	Don José Sagaro Vila	1- 11-38
Don Sebastián Cruz Cabral	20- 4-38	Don Florencio Themudo Quirós	13-11-38
Don José Palacios Cuadrado	21- 4-38	Don Vicente Sabater Gay	13-11-38
Don Juan Delgado Yuste	21- 4-38	Don Antonio Montero Mendivil	17-11-38
Don Salvador Herrero Urbano	23- 4-38	Don Juan Andrade del Castillo	17-11-38
Don Enrique Falcón Miñón	4- 5-38	Don Mariano González Clemente	18-11-38
Don Eduardo Litago Sierra	6- 5-38	Don Alberto Elzaurdy Olarán	18-11-38
Don Manuel Muñoz Ubeda	8- 5-38	Don José de Cobos Salas	20-11-38
Don Domingo Zorrilla Zorrilla	8- 5-38	Don Antonio Bayo Bermúdez	23-11-38
Don Julio Belza Ruiz de la Fuente	11- 5-38	Don Manuel Justiniano Martínez	24-11-38
Don Antonio González Aragón	12- 5-38	Don Guillermo González-Arnao García-Rendueles	1-12-38
Don Antonio Calleja Calvo	12- 5-38	Don Manuel Sánchez Sánchez	1-12-38
Don Jesús Dorronsoro Ascarza	14- 5-38	Don José García Gofri	9-12-38
Don Pelayo Artiga Ramírez	14- 5-38	Don Antonio Gomila Aguiló	11-12-38
Don Eugenio Narvaiza Arregui	14- 5-38	Don Angel Taboada García	12-12-38
Don José Velasco Naharro	15- 5-38	Don Matías Delgado Martín	14-12-38
Don Enrique Rodríguez Domínguez	15- 5-38	Don Luis Briales Sánchez	14-12-38
Don José Cano Guzmán	16- 5-38	Don Carlos Rodríguez Moureau	14-12-38
Don Primitivo Paniagua Martínez	17- 5-38	Don José Andrade Barrionuevo	29-12-38
Don Baldomero Martín Sánchez	19- 5-38	Don Jesús Quintanal Ruiz de Mendarozqueta	31-12-38
Don Jesús Posada Cacho	21- 5-38	Don Rafael Ledesma Ximénez Denciso	1- 1-39
Don Miguel Chagues Sánchez	22- 5-38	Don Tomás Madrigal Rodríguez	5- 1-39
Don José Vaquero Agudo	22- 5-38	Don Manuel Álvarez Suero	5- 1-39
Don Pedro Oliveros Malla	24- 5-38	Don Luis Tena Ibarra	5- 1-39
Don Alberto Escribá Dusach	25- 5-38	Don Ramón García Labella	5- 1-39
Don Mateo Manzano Montes	25- 5-38	Don Trinidad Navarro Nieto	5- 1-39
Don Lorenzo García Oliva	2- 6-38	Don Heracleo García Noriega	5- 1-39
Don Enrique Usan Aragües	2- 6-38	Don José Quignón Selvático	5- 1-39
Don Santiago Fernández Delgado	7- 6-38	Don Manuel Fuentes Carnicer	5- 1-39
Don José Masna Cano	9- 6-38	Don Antonio Jiménez Salazar	8- 1-39
Don Enrique Puente Lete	17- 6-38	Don José González Ruiz	13- 1-39
Don Ulpiano Herrero Alonso	18- 6-38	Don Antonio Guerrero de Torres	20- 1-39
Don José Curbera Alonso	28- 6-38	Don Antonio Miralles Arnao	20- 1-39
Don Segundo Martínez Velilla	28- 6-38	Don Jesús González Castro	24- 1-39
Don Lacio González Monje	1- 7-38	Don José Moreno Casado	25- 1-39
Don Rafael Ostos González	7- 7-38	Don José Milán Torres	31- 1-39
Don Enrique Rivero Angulo	8- 7-38	Don Ramón Cueva Gutiérrez	3- 2-39
Don José Liso Ibáñez de Ibero	9- 7-38	Don Melchor Grilbert Ripoll	8- 2-39
Don Alejandro Villamayor Álvarez	11- 7-38	Don Mariano Rojas Morales	9- 2-39
Don Miguel Mendoza Torres	15- 7-38	Don José Camacho Lamolda	9- 2-39
Don Higinio Guerra Valcárcel	16- 7-38	Don Francisco Richart Rodríguez	9- 2-39
Don Fermín Pocostales Pavo	16- 7-38	Don Eulogio Valbuena Hernández	16- 2-39
Don Ramón Peralta Montero de Espinosa	19- 7-38	Don Juan Roure Lasoli	20- 2-39
Don Ignacio Barrios Moreno	19- 7-38	Don Félix Jiménez Sanz	
Don Fernando Erro Mendiluce	21- 7-38		

NOMBRES	Antigüedad en el empleo	NOMBRES	Antigüedad en el empleo
Don Juan Prieto Prieto	20- 2-39	Don José Conde Genové	30- 6-38
Don José Peña y Cano	20- 2-39	Don Enrique Iturriaga Aravaca	27- 6-38
Don Teodosio Ramírez Fernández	20- 2-39	Don Antonio Muñoz Molina	19- 6-38
Don José Cayole Moreno	20- 2-39	Don Julio Moyano Burgueño	17- 6-38
Don Ramón Puig Aramburu	20- 2-39	Don Fernando Manzanedo Trenor	19- 6-38
Don Joaquín Satrustegui Fernández	20- 2-39	Don Adolfo Jiménez Porras Martín	25- 6-38
Don Felipe Sánchez Benito	20- 2-39	Don José Sicar Llopis	1- 6-38
Don Ataulfo Hoyo Adigver	20- 2-39	Don Luis Desvall Arias	27- 7-38
Don Juan Caballero Lama	20- 2-39	Don Juan Bustos Ruiz de Arana	7- 7-38
Don Manuel Loureiro González	20- 2-39	Don Antonio Colomer Silva	30- 7-38
Don Antonio Solar Combe	20- 2-39	Don Enrique Marcer Muller	4- 8-38
Don Rafael Illescas Melendo	20- 2-39	Don Eudaldo Daltabuit Pelayo	3- 9-38
Don Hilario Quintana Quintana	20- 2-39	Don Mariano Travesedo García Sánchez	19- 9-38
Don Emilio Soler Torres	20- 2-39	Don Francisco Armijo Valenzuela	26- 9-38
Don Victoriano Oliveras de la Riva	20- 2-39	Don Fernando González Conde de Bor-	
Don Sixto Huerga Alonso	20- 2-39	don	20- 9-38
Don Carlos Lazcano y Rengizo	28- 2-39	Don Angel Gayango C. de Celis	14-10-38
Don Antonio Casares Estrada	1- 3-39	Don Félix Cameno Gutiérrez	22-11-38
Don Juan Urquijo y Olano	4- 3-39	Don Tomás Bayón Gorigora	30-11-38
Don Santiago González Pardo Olavarrieta	20- 3-39	Don Antonio Cabeza de Vaca Carvajal	11-12-38
Don Ramón Donate de la Barrera Caro	26- 3-39	Don Francisco Fuentes Martín	1- 1-39
Don Francisco de Gómez Torres	26- 3-39	Don Francisco Cabrera Quiles	2- 1-39
		Don Luis Parias Calvo de León	17- 1-39
		Don Celestino París Marqués	1- 1-39
		Don Jorge Torres Parellada	21- 1-39
		Don José Escoriaza Castelló	14- 2-39
		Don Manuel Hermida Linares	14- 3-39
		Don Bartolomé Trías Beltrán	30- 3-39
<i>Caballería</i>		<i>Artillería</i>	
Don Juan Rial Pons	14- 2-29	Don Oscar Forjas Pascual	24- 2-27
Don Enrique Armisen Monforte	7- 5-30	Don José Pajares Miguel	8- 2-29
Don Pedro Martín Fernández	2- 8-33	Don Francisco Frañco Blas	31- 5-36
Don Trino Foncuberta Roger	18- 7-36	Don Francisco Cavero Sorogoyen	20-12-36
Don Francisco Ramón Llin	22-10-36	Don José Murillo Casas	19- 4-37
Don Salvador Villalonga Cárcer	24-11-36	Don Antonio Domingo Rosich	27- 5-37
Don José Falcó Alvarez de Toledo	23-12-36	Don Antonio Ramos Hernández	18- 7-37
Don Luis Díaz Bustamante Quijano	15- 1-37	Don Ricardo Ruiz de Ojeda	18- 7-37
Don Tomás Pinto Moyano	19- 1-37	Don Rodrigo Perladé Ibarra	29- 7-37
Don Agustín Carvajal Carvajal	21- 2-37	Don Francisco Alvarez Gutiérrez	28- 8-37
Don Antonio Martín Montes	25- 2-37	Don Luis Diego Samper	1- 1-38
Don Fernando Sánchez Gordón	15- 4-37	Don Enrique Herrera Murube	22- 1-38
Don Alfredo Gómez Torres	8- 4-37	Don José Ponseti Bosch	24- 1-38
Don Francisco Rodado Soto	3- 4-37	Don José Elechigerra Moro	25- 1-38
Don Fernando González Gordón	15- 4-37	Don Jaime Pérez de Arriuea Escoriaza	17- 2-38
Don Manuel Martínez Pérez	10- 5-37	Don Rafael Logendío Clavijo	20- 2-38
Don José Clapers Cruselles	9- 6-37	Don Luis Seiquer Loras	20- 2-38
Don Constantino Ceballos Escalera	19- 7-37	Don Antonio Gimeno Serrano	20- 2-38
Don Juan Barrero Delgado	28-11-37	Don Jesús Gallardo Gallegos	20- 2-38
Don Santiago Benjumea López	28-11-37	Don Agustín Merino Pascual	20- 2-38
Don Carlos García Germán	21-12-37	Don Francisco Unceta Arenal	20- 2-38
Don Antonio Muntadas Salvador Prin.	9- 1-38	Don José Echeagarria Meer	20- 2-38
Don Federico Fontela de la Cruz	9- 1-38	Don Ramón Más Fontanals	26- 2-38
Don Juan Bennase Llinas	1- 1-38	Don Jerónimo Lambas García	9- 3-38
Don Tomás Palacios Minguet	1- 1-38	Don José Moreno Abecia	10- 3-38
Don Carlos Galindo Casellas	20- 1-38	Don Gonzalo Gayosos Carreira	10- 4-38
Don Ramón Estrada Carbonell	1- 2-38	Don Jesús Cenzano San Juan	10- 4-38
Don Emilio Viader Sitges	19- 2-38	Don Juan Garriga Nogués Planas	13- 4-38
Don Sergio Escotet Alsina	5- 3-38	Don Carlos Dorrensoy Uranga	19- 4-38
Don Francisco Puig de Cárcer	9- 3-38	Don José García Borges	28- 4-38
Don Cayetano Vilella Puig	17- 3-38	Don José Losada Pérez de Guzmán	2- 5-38
Don Angel Esteban García Patiño	22- 3-38	Don Fernando Antón Ferrer	8- 5-38
Don Mariano Sanz Bríos	29- 4-38	Don José Luis Campo Oñativia	10- 5-38
Don Eduardo Villamata Torres	15- 4-38	Don Joaquín Giráldez Torres	11- 5-38
Don Mariano Ventosa Despujol	9- 5-38	Don Antonio Mijares Blanco	14- 5-38
Don Manuel Delas Jaumar	21- 5-38		
Don Estanislao Domecq González	31- 5-38		
Don Gonzalo Valsecuel Cortez	19- 5-38		
Don Manuel Serrano Martínez	22- 5-38		
Don Carlos Maristiani Vidal Rivas	22- 6-38		

NOMBRES	Antigüedad en el empleo
Don Juan Repiso Conde	14- 5-38
Don Ricardo Cáceres Torres	16- 5-38
Don Leopoldo Salvador Gandarias	16- 5-38
Don Salvador Bernal Martín	16- 5-38
Don Antonio Garrigosa Marañón	16- 5-38
Don Ramón Pradera Orihuela	16- 5-38
Don Manuel Rincón Ordóñez	16- 5-38
Don Mariano Fernández de Mesa y de León	16- 5-38
Don Luis Cerceda Delgado	16- 5-38
Don Luis Sentís Anfrins	12- 6-38
Don Miguel Gené Munich	12- 6-38
Don Francisco Linde Ocoñ	26- 6-38
Don Rafael Izquierdo Abril	20- 7-38
Don Antonio Muñoz Alonso	23- 7-38
Don Pedro Terrasa Calafat	10- 9-38
Don Carlos Hardison y Pizarroso	4-10-38
Don Leoncio González de Gregorio y Arribas	4-10-38
Don Miguel Martínez Zaporta González	4-10-38
Don Enrique Bitaube Muñoz	4-10-38
Don Francisco Eristi Larrea	4-10-38
Don Agustín Díaz Cascajales	4-10-38
Don Leopoldo Sánchez Tella	4-10-38
Don Tomás Roses Milans	4-10-38
Don José Garín Gurruchaga	4-10-38
Don Enrique Loewe Knappe	4-10-38
Don Jaime Vasco Menéndez	4-10-38
Don José Domecq González	4-10-38
Don Acosta Muller Rodríguez	5-10-38
Don Isidoro Aisa Dea	6-10-38
Don José Ignacio Aguinaga Tellería	22-11-38
Don Tomás Rodríguez Arias Añso	22-11-38
Don Agustín del Prado Fraile	22-11-38
Don Ricardo Mores Catro	1- 1-39
Don Ignacio Arzac Galardi	27- 1-39
Don Isidro Jiménez Gutiérrez	15- 1-39
Don Ricardo Salgado Torres	15- 1-39
Don Narciso Buesa Buésa	15- 1-39
Don Modesto Arregui Elizondo	27- 1-39
Don Antonio Fuste Nogueras	2- 2-39

Ingenieros

Don Eduardo Messegner Marín	13- 6-17
Don Emilio López Gómez Salazar	7- 5-26
Don José Moreno Torres	21-10-36
Don Nicolás de Villalonga Cotoner	27- 7-37
Don Carlos Hernández St. Juan	5- 8-37
Don Carmelo del Villar Callen	15- 8-37
Don Pascual Estrada Puigdevall	20- 9-37
Don Luis Ussia Gabaldá	2-11-37
Don Casiano Fernández Liébana	7-12-37
Don Fernando Coghén González	10-12-37
Don Leonardo Conejero Oviedo	18-12-37
Don Daniel Múgica Echarte	19- 1-38
Don Julio Añoveros Atauu	19- 1-38
Don José García Paul	20- 1-38
Don Antonio Ortiz de Zárate Millán	25- 1-38
Don Eduardo Ruiz Cabrera	26- 1-38
Don Arturo Córdoba Carreras	26- 1-38
Don Francisco Guerrero Yagüe	26- 1-38
Don Julio Ortega Galindo	26- 1-38
Don Orenco Ortega Frisón	26- 1-38
Don Enrique Llamas Larruga	5- 2-38
Don Bernardo Gallizo Arilla	6- 2-38
Don Manuel Zúñiga Solano	7- 2-38

NOMBRES	Antigüedad en el empleo
Don José Zubillaga Zubillaga	8- 2-38
Don Francisco Huesca Sasian	11- 2-38
Don Eleuterio Pérez Herrero	25- 2-39
Don Joaquín Peirona Sinues	25- 2-38
Don Ramón Flórez Salazar	12- 4-38
Don Antonio Durán Tovar	24- 4-38
Don Joaquín Bardavia Mora	29- 4-38
Don Raimundo Malo Eraul	5- 5-38
Don Cayetano Blandez Alvarez	9- 5-38
Don Francisco Serra Correa	11- 5-38
Don Leopoldo González Taladri	28- 5-38
Don Pedro Sada Mantilla	28- 5-38
Don Manuel Martínez Buenechea	30- 5-38
Don Antonio Maestre Salinas	9- 6-38
Don Joaquín de Ros y de Ramis	14- 6-38
Don Hilario Ramírez Vázquez de la Torre	26- 6-38
Don José Vicente Juan	2- 7-38
Don Pedro Aguirre Arnáiz	6- 7-38
Don Manuel Muñiz López Gordón	7- 7-38
Don Miguel González Arencibia	29- 7-38
Don Juan La Roche Izquierdo	29- 7-38
Don Francisco Calonge Comyn	18- 8-38
Don Pedro Sanz Ruano	27- 8-38
Don José Martell García	17- 9-38
Don Miguel Gómez de Liaño Cabaleta	19-12-38
Don Ildefonso Galán Garcés	27- 1-39
Don Daniel Sánchez Puch	22- 3-39
Don Celestino Serrano López	22- 3-39
Don Mario de Toro Utrera	22- 3-39
Don Genaro Millet Maristany	22- 3-39
Don Nicolás Marcos Anaut	22- 3-39
Don Carlos Mahou de la Fuente	22- 3-39
Don Francisco Jiménez Casquet	22- 3-39
Don Juan de Castro y Fernández de la Hoz	22- 3-39
Don Ricardo Espiau y Suárez de Viesca	22- 3-39
Don Rafael Espinosa de los Monteros y Villá	22- 3-39
Don Joaquín Fernández Moreno	22- 3-39
Don Jaime Fosa Torroba	22- 3-39
Don Alejo Aramburu Gardequi	22- 3-39
Don Ricardo Garnica Ruiz-López	22- 3-39
Don Daniel García Rincón	22- 3-39
Don Víctor Otáola de la Maza	22- 3-39
Don Antonio Alonso Ciller	28- 3-39

Intendencia

Don Cándido García Sanjuán	10-10-37
Don Hilario Rodríguez Quintana	20- 1-38
Don Juan Llabres Bernal	8- 2-38
Don Luis Gómez Laguna	11- 2-38
Don Isidro Márquez y Ramírez de Are- llano	30- 3-38
Don Ramón Boch Pérez	1- 3-39
Don Carlos del Busto Castañón	1- 6-39
Don Luis Piñal Márquez	1-12-39
Don Salvador Miret Vinaja	22-12-39
Don Javier Kummel Porta	22-12-39
Don Antonio Martínez Cabrera	22-12-39
Don Antonio Gil Enciso	22-12-39
Don José Murio Pousa	22-12-39
Don Emilio Jiménez Agustín	1- 1-40
Don José Gómez de Aranda y Rueda	1- 2-40
Don José Aragó Cabañas	11- 3-40
Don José Bofill Colón	28- 3-41
Don Juan Navarro Alfaro	

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso, en las Regiones Militares que se indican, los maestros de banda de Arma de Infantería, procedentes de los Regimientos que se relacionan, los cuales podrán hacer uso de los beneficios que determina el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Del Regimiento de Infantería número 13 (provisional).—Brigada maestro de banda D. Timoteo Alonso Pastor, en la 1.ª Región.

Del Regimiento de Infantería número 14 (provisional).—Brigada maestro de banda D. Pascual Barbera Ramos, en la 3.ª Región.

Del Regimiento de Infantería número 15 (provisional).—Sargento maestro de banda D. Antonio Tormo Jurado, en Marruecos.

Del Regimiento de Infantería número 20 (provisional).—Sargento maestro de banda D. Francisco Sánchez González, en la 5.ª Región.

Del Regimiento de Infantería número 58 (provisional).—Brigada maestro de banda D. Eduardo Márquez Gallego, en Marruecos.

Del Regimiento de Infantería número 59 (provisional).—Brigada maestro de banda D. Diego Mérida Rueda, en la 9.ª Región.

Del Regimiento de Infantería número 63 (provisional).—Brigada maestro de banda D. Diego García Nogales, en Baleares.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que continuación se relacionan.

Comandante médico D. Alfredo Consejo García, con destino en el Hospital Militar de Tetuán, con doña Blanca Tamarit Sanz-Cruzado.

Capitán médico D. Nicolás Martiñón Benítez, con destino en el Regimiento de Artillería número 8, con doña Fernanda López Perdomo.

Capitán de Sanidad Militar D. Antonio Filloy Burgos, con destino en la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército X, con doña Dolores Sánchez Carmona.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Destinos

La Orden de 16 del actual (D. O. número 260), por la que quedaba en la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región el capitán médico D. José Fernández Valdés, se rectifica en lo que a este capitán se refiere, el cual continuará en el destino del Batallón de Cazadores de Montaña de Valladolid núm. VII, que le fué asignado por Orden de 2 del presente (D. O. núm. 249).

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 22 de noviembre de 1945, el teniente coronel de Oficinas Militares, D. Vicente Pérez Antofín, con destino en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

C. A. S. E.

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, con residencia en Xauen, el auxiliar administrativo del C. A. S. E., don Salvador Sánchez Muñoz, con destino en el Cuartel General de la División 93.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe de Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal de tropa que a continuación se

relaciona, quien deberá efectuar su incorporación con la posible urgencia.

Soldados

Laureano Solares Rodríguez, del séptimo Depósito de Sementales (León).

Juan Labrador Montero, del séptimo Depósito de Sementales (León).

Paulino Martín Delgado, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Pedro Gutiérrez Castro, del Regimiento Artillería núm. 11.

Andrés Fermoso Fermoso, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Luis Olea de las Moras, del Regimiento de Caballería de Cazadores Farnesio núm. 12.

Vidal Sánchez Fuentes, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. II.

Manuel Taboada Lodeiro, del Parque y Maestranza de Artillería La Coruña.

Jesús Sánchez-Prieto González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Angel Giménez Gargantilla, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Feliciano Díaz Pérez, licenciado
Lorenzo Alvarez Porras, licenciado.
Isaac Rojo Izquierdo, licenciado.
Madrid, 23 de noviembre de 1945.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Cayetano Moreno Domínguez y termina con doña Antonia Ruiz Lorenzo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—

El General Secretario, Nemesio Barreco.

Excmo. Sr. ...

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Cayetano Moreno Domínguez ... Doña Amparo Suárez García ...	Padres... ..	Artillería 3	Alférez D. Alfredo Moreno Suárez ...
Don Anselmo Caballero Cordán... .. Doña Aurora Rodríguez Mediavilla...	Idem.	Regulares 3	Sargento D. Francisco Caballero Rodríguez
Don Cipriano Montero Díaz Doña Virginia Muñoz Romero	Idem.	Infantería 17... ..	Cabo Cipriano Montero Muñoz
Don Jesús Benito Eguizábal Doña Guadalupe Grañón Miguel	Idem.	Infantería 24... ..	Cabo Teodoro Benito Grañón
Don José Barros Vázquez Doña Petronila Faro Soto	Idem.	Infantería 26... ..	Cabo Antonio Barros Faro
Don Alejandro del Valle García Doña Hermelinda González Fernández	Idem.	F. E. T. Burgos... ..	Cabo Laurentino del Valle González ...
Don Severino Coteló Varela Doña Teresa Pose Barreira	Idem.	Legión... ..	Cabo Luis Coteló Pose
Don Marcelino Tato Torres Doña Flora Pena Verdura	Idem.	Cazadores 1	Soldado Manuel Tato Pena
Don Ramón Vázquez Casero Doña Araceli Martín Rodríguez... ..	Idem.	Idem Infantería 6	Soldado Ramón Vázquez Martín Soldado Rafael Vázquez Martín
Don Dionisio Benavente Esquinas... .. Doña Josefa Orive Moruno	Idem.	Cazadores 3	Soldado José Benavente Orive
Don Ramón Sánchez Saavedra Doña Josefa Vilarino García	Idem.	Cazadores 6	Soldado Andrés Sánchez Vilarino ...
Don Antonio Vázquez Rivas Doña Francisca Gándara Martínez...	Idem.	Cazadores 7	Soldado Antolino Vázquez Gándara ...
Don Daniel Vega Borrego Doña Margarita Puerto Ramírez	Idem.	Infantería 7... ..	Soldado Manuel Vega Puerto
Don Felipe Wenceslao Murillo Dávila Doña Feliciano Izquierdo García	Idem.	Idem	Soldado Enrique Murillo Izquierdo ...
Don Pedro Armendáriz Garayoa Doña Pausta Salinas Asurmendi	Idem.	Idem	Soldado Agustín Armendáriz Salinas ...
Don José Ferré Llarch Doña María Miró Amades	Idem.	Infantería 17... ..	Soldado Joaquín Ferré Miró
Don Francisco Candial Esteban... .. Doña Joaquina Espinosa Alechue	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Miguel Candial Espinosa ...
Don José Miralles Monroiz Doña Vicenta Pascua Rubio	Idem.	Infantería 19... ..	Soldado José Miralles Pascual
Don Antonio Sánchez Quintela Doña Encarnación Vello Ribello	Idem.	Infantería 20... ..	Soldado Emilio Sánchez Vello
Don Adelino Valdés Fernández Doña M.ª Soledad Braga Fernández...	Idem.	Infantería 24... ..	Soldado José Manuel Valdés Braga ...
Don Clemente Arroyo Barriuso Doña Paula Arroyo Arca	Idem.	Infantería 28... ..	Soldado Víctor Arroyo Arroyo

E SE CITA

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Sevilla...	Sevilla	Sevilla...	3
2.500,00			13	noviembre	1936	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	4
795,50	2.160,00		18	octubre	1938	Sevilla...	Santiponce ...	Sevilla...	3
795,50	2.160,00		2	junio	1938	Vizcaya ..	Bilbao ...	Vizcaya ..	5
795,50	2.160,00		22	junio	1938	Pontevedra.	Queimade'os ...	Pontevedra.	3
795,50	2.160,00		3	diciembre	1938	León. ...	Armada ...	León. ...	6
2.178,00	3.500,00		31	diciembre	1938	Coruña. ...	La Graña ...	Coruña. ...	
693,50	795,50		4	abril	1938	Pontevedra.	Cuntis ...	Pontevedra.	3
693,50	795,50		1	junio	1937	Sevilla...	Castillo de las Guardas.	Sevilla...	
693,50	795,50		21	junio	1938	Sevilla...	Castillo de las Guardas.	Sevilla...	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	22	junio	1937	Córdoba ...	Ojuelos Altos ...	Córdoba ...	7
693,50	795,50		15	septiembre	1938	Pontevedra.	Golada ...	Pontevedra.	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Coruña. ...	Betanzos ...	Coruña. ...	
693,50	795,50		18	enero	1939	Sevilla...	Marchena ...	Sevilla...	
693,50	795,50		23	junio	1937	Cáceres..	Fresnedoso de Ibor ...	Cáceres..	
693,50	795,50		10	mayo	1937	Navarra. ...	Tafalla ...	Navarra. ...	
693,50	795,50		20	enero	1939	Tarragona.	Bot ...	Tarragona.	3
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zaragoza ..	Zaragoza ...	Zaragoza ..	
693,50	795,50		17	abril	1937	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	
693,50	795,50		6	marzo	1937	Coruña. ...	Sobrado ...	Coruña. ...	
693,50	795,50		7	febrero	1939	Oviedo...	Sada-Langreo ...	Oviedo...	
693,50	795,50		31	enero	1938	Burgos..	Baseconcillos del Tozo ...	Burgos..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CA
Don Modesto Torreiro	Padres... ..	Infantería 29... ..	Soldado Antonio Torreiro Pérez ...
Doña Josefa Pérez López			
Don Ramón Cortizo	Idem.	Infantería 30... ..	Soldado Manuel Cortizo Villanueva
Doña Ramira Villanueva Troanez ...			
Don Miguel Beltrán Gimeno	Idem.	Idem	Soldado José Beltrán Burriel
Doña Blasa Burriel Sánchez			
Don Antonio Oliva Martín	Idem.	Infantería 31... ..	Soldado Luis Oliva Rodríguez
Doña Juana Rodríguez Cano			
Don Emilio Blanco López	Idem.	Idem	Soldado Atilano Blanco García ...
Doña María García Faidiel			
Don Francisco Cortiñas Fernández...	Idem.	Infantería 35... ..	Soldado Amancio Cortiñas González
Doña Pilar González Vázquez			
Don Antonio Miralles Jordá	Idem.	Infantería 36... ..	Soldado Antonio Miralles Más
Doña Antonia-Ana Más Amengual...			
Don Doroteo Marrero Díaz	Idem.	Infantería 38... ..	Soldado Severino Marrero Castro ...
Doña María Castro Díaz			
Don Juan Blanco	Idem.	Flechas Negras ...	Soldado Julio Blanco Pérez
Doña Isabel Pérez García			
Don Dámaso Pelarda Pérez	Idem.	Flechas Verdes ...	Soldado Gregorio Pelarda Martín ...
Doña Isabel Martín Alexandre			
Don Luis Mayor Díaz	Idem.	F. E. T. Asturias...	Falangista José Mayor Vega
Doña Etefrina Vega Suárez			
Don Florencio Gil Ruiz	Idem.	F. E. T. Burgos...	Falangista José Gil Maraver
Doña Concepción Maraver Carrasco...			
Don Francisco Mayoral Pedraza... ..	Idem.	F. E. T. Castilla...	Falangista Félix Mayora Gómez ...
Doña Lorenza Gómez Luis			
Don Mario Fernández García	Idem.	F. E. T. León ...	Falangista Gabriel Fernández García
Doña Andrea García Fernández ...			
Don Cristobal Alvarez Alvarez... ..	Idem.	Idem	Falangista Francisco Alvarez Alvarez
Doña Celestina Alvarez Pulgar			
Don José Villar Fraguero	Idem.	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Villar Avellaneda
Doña Dolores Avellaneda Guerrero...			
Don Gaspar Domingo Pérez	Idem.	F. E. T. Tíenel ...	Falangista Teodoro Domingo Bernal
Doña Gregoria Bernal Palacios... ..			
Don Fermín Marín Aznar	Idem.	F. E. T. Zaragoza...	Falangista Tomás Marín Remacha
Doña Juana Remacha García			
Don Víctor Anglada Morer	Idem.	Idem	Falangista Manuel Anglada López
Doña Faustina López Bandrés			
Don Manuel Casao Monteagudo... ..	Idem.	Idem	Falangista Antonio Casao Latorre
Doña Antonia Latorre Aznar			
Don Manuel Longarela Prado	Idem.	Legión	Legionario Angel Longarela López
Doña Visitación López Yáñez			
Don Vicente Villar Rubio	Idem.	Legión	Legionario José Villar Villar
Doña Josefa Villar Peñalver			
Don Eustaquio Jiménez Costumero...	Idem.	Idem	Legionario Antonio Jiménez Pérez
Doña Victoria Pérez Rodríguez... ..			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942. — Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Pontevedra.	Dosiglesias	Pontevedra.	
693,50	795,50		21	diciembre	1937	Pontevedra.	Pontevedra	Pontevedra.	
693,50	795,50		25	junio	1938	Teruel...	Torreçilla del Rebollar...	Teruel...	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Tenerife	Adeja	Tenerife	
693,50	795,50		28	junio	1938	Oviedo...	Irrondo de Besillo	Oviedo...	
693,50	795,50		31	julio	1938	Lugo. ...	Villagarcía	Lugo. ...	
693,50	795,50		6	abril	1938	Baleares...	Lluchmayor	Baleares	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Tenerife	Guimar	Tenerife	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Orense..	Villarino de Couso	Orense..	
693,50	795,50		18	marzo	1939	Soria ...	Castilruiz	Soria ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. 264).	25	agosto	1938	Oviedo...	Mora'	Oviedo...	3
693,50	795,50		7	junio	1938	Málaga..	Teba	Málaga..	
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Cáceres.	Villanueva de la Vera...	Cáceres.	
693,50	795,50		18	febrero	1939	Oviedo...	Sames	Oviedo...	
693,50	795,50		14	junio	1938	Oviedo...	Reconcos	Oviedo...	
693,50	795,50		11	enero	1939	Sevilla ...	Sevilla	Sevilla ...	
693,50	795,50		28	noviembre	1938	Teruel ...	Fonfría	Teruel. ...	
693,50	795,50		29	agosto	1936	Zaragoza.	Cervera de la Cañada ...	Zaragoza.	
693,50	795,50		25	septiembre	1937	Huesca...	Biescas	Huesca...	
693,50	795,50		24	julio	1936	Zaragoza.	La Almunia D. ^a Godina.	Zaragoza.	
2.106,00	2.178,00		18	febrero	1937	Lugo..	Lugo	Lugo..	8
1.081,00	1.432,00		31	marzo	1937	Lugo..	Lugo	Lugo..	
2.106,00	2.178,00		26	octubre	1938	Valencia..	Aldea Vizeota	Valencia..	
2.106,00	2.178,00		8	septiembre	1938	Cáceres..	Ta'aván	Cáceres..	-3

Pensión actual que se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre 1942.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		9	octubre	1938	Cáceres...	Cabañas del Castillo	Cáceres...	
2.106,00	2.178,00		30	diciembre	1937	Oviedo...	Carrandi	Oviedo...	
2.106,00	2.178,00		20	febrero	1937	Badajoz...	Oliva de la Frontera	Badajoz...	
2.106,00	2.178,00		15	julio	1937	Orense...	Ginzo de Limia	Orense...	3
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza...	Mahuenda	Zaragoza...	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
1.900,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Soria...	Olvega	Soria...	9
795,50	2.160,00		17	junio	1937	Orense...	Valdemir	Orense...	
795,50	2.160,00		22	enero	1938	Orense...	Atbavellos	Orense...	
795,50	2.160,00		7	abril	1937	Córdoba...	Pedroche	Córdoba...	
693,50	795,50		20	agosto	1937	Palencia...	Bustillo de la Vega	Palencia...	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Sevilla...	Almadén de la Plata	Sevilla...	
693,50	795,50		6	junio	1937	León...	San Millán	León...	
693,50	795,50		9	abril	1937	Huesca...	Agüero	Huesca...	
693,50	795,50		24	junio	1937	Navarra...	Mendigorría	Navarra...	3
693,50	795,50		4	mayo	1937	Salamanca	Perales de Arriba	Salamanca	
693,50	795,50		27	junio	1938	Lugo...	Peijeiro	Lugo...	
693,50	795,50		9	mayo	1938	Orense...	Roucos	Orense...	
693,50	795,50		23	enero	1938	Lugo...	Trasparga	Lugo...	
693,50	795,50		14	marzo	1937	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
2.106,00	2.178,00		28	febrero	1937	Málaga...	Málaga	Málaga...	
693,50	795,50		6	marzo	1937	Burgos...	Cubillo del Campo	Burgos...	
4.000,00	5.000,00		11	agosto	1938	León...	Sanfeliz	León...	
—	5.000,00		19	febrero	1945	Salamanca	Salamanca	Salamanca	10
—	4.500,00		1	enero	1944	Burgos...	Arauzo de Miel	Burgos...	
795,50	2.160,00		29	diciembre	1938	Santander	Vargas	Santander	
795,50	2.160,00		23	agosto	1938	Orense...	Sobera	Orense...	
795,50	2.160,00		5	agosto	1938	Palencia...	Dehesa de Romanos	Palencia...	3
693,50	795,50		4	diciembre	1937	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50	795,50		28	diciembre	1937	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	
693,50	795,50		14	enero	1937	Navarra...	Salinas de Oro	Navarra...	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Cádiz...	Algeciras	Cádiz...	11
693,50	795,50		16	mayo	1939	Orense...	Nogueira	Orense...	3
693,50	795,50		3	septiembre	1936	Zaragoza...	Aguaron	Zaragoza...	
693,50	—		16	enero	1939	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	12
693,50	795,50		19	agosto	1938	Baleares...	Cámpañet	Mallorca...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo...	Ribudecima	Oviedo...	
693,50	795,50		20	enero	1938	Pontevedra	Santa María de Caldas	Pontevedra	
693,50	795,50		26	junio	1938	Córdoba...	Rute	Córdoba...	
693,50	795,50		18	octubre	1936	Orense...	Marcelín	Orense...	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Tenerife...	Los Ilanos de Arida	Tenerife...	
693,50	795,50		27	agosto	1938	Badajoz...	Zalamea de la Serena	Badajoz...	
693,50	—		31	diciembre	1937	Toledo...	Santa Ana de Pusa	Toledo...	1
693,50	795,50		25	agosto	1938	Oviedo...	Soto de Suñia	Oviedo...	1
2.106,00	2.178,00		20	diciembre	1937	Cáceres...	Cadalso	Cáceres...	14

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Madrid Sánchez	Madre... ..	Legión	Legionario Miguel Barrientos Madrid
Doña Antonia Díaz Mayor	Idem... ..	Idem	Legionario José María González Díaz
Doña Clementina Parres García	Idem... ..	Idem	Legionario José Manuel Toyos Parres
Doña Luisa Nuez Tomás	Idem... ..	Artillería 22	Soldado Emilio So'armier Nuez
Doña Carolina Fernández Comesaña	Idem... ..	Zapadores 8	Soldado Angel Fernández Fernández
Doña Soledad González Labrador	Idem... ..	Transmisiones... ..	Soldado Gaspar Mendoza González
Doña Prudencia Cano Rivero	Viuda	Regulares 4	Teniente D. Raimundo Castro García
Doña Isabe' Cámara García... ..	Idem... ..	Infantería 49... ..	Cabo Sebastián Chávez Plasencia
Doña Trinidad Moreno Serrano	Idem... ..	F. E. T. Burgos... ..	Cabo Policarpo Cano Burgos
Doña M. ^a Sagrario Gallego Sánchez... ..	Viuda	Legión	Cabo Fidencios Arias Rodríguez
Doña Cecilia Seijas Rumbo	Idem... ..	Infantería 3	Soldado Generoso Lista Mosquera
Don Manuel Lista Seijas	Huérfano ..		
Doña Matilde Carrillo Veres	Viuda	Infantería 18... ..	Soldado Eliseo Veiga Varela
Doña Saturnina Prieto de la Fuente... ..	Idem... ..	Infantería 25... ..	Soldado Dalmacio del Río del Río
Doña Lucía del Río Prieto	Huérfana ..		
Doña Josefa Fernández Rodríguez... ..	Viuda	Infantería 31... ..	Soldado Domiciano Pacios Carrera
Doña Benita Piñón Pousada	Idem... ..	Idem	Soldado Eduardo Cabo Blanco
Doña M. ^a del Carmen Porto Pereira... ..	Huérfana ..	Infantería 17... ..	Cabo Eusebio Porto Groba
Don Juan Casas Pimentel	Padres... ..	División E. V.	Sargento D. Leopoldo Casas Rodríguez
Doña Luisa Rodríguez Penas			
Don Vicente Gómez Ruesga	Idem... ..	Idem	Sargento D. Dionisio Gómez Vélez
Doña Eugenia Vélez García			
Don José Pariente Matías	Idem... ..	Idem	Sargento D. Severino Pariente González
Doña Jovita González Blanco			
Don Antonio Mateos García	Idem... ..	Idem	Cabo Desiderio Mateos Alvarez
Doña Amalia Alvarez Fernández			
Don Joaquín Marco Po'o de los He- ros	Idem... ..	Idem	Soldado Jesús Polo González
Doña Inocencia González Fierro			
Don Félix Morales	Idem... ..	Idem	Soldado Manuel Morales Alba
Doña Vicenta Alba Aragón			
Don Manuel Nieto Ruiz	Idem... ..	Idem	Soldado José Nieto Muñoz
Doña Francisca Muñoz Lozano			
Don Delfín Fernández Fernández	Idem... ..	Idem	Soldado Antonio Fernández Salgueiro
Doña Brígida Salgeiro González... ..			
Don Ango' Pérez Diz	Idem... ..	Idem	Soldado Basilio Pérez Fernández
Doña Martina Fernández Iglesias			
Don Manuel Rodríguez Francisco	Idem... ..	Idem	Soldado Angel Rodríguez Francisco
Doña Severina Francisco Estévez			
Don Victoriano Ramírez Martín... ..	Idem... ..	Idem	Soldado Vicente Ramírez Calcedo
Doña M. ^a Luisa Calcedo Martín			
Don Alejandro Calvo Santamaría	Idem... ..	Idem	Soldado Francisco Calvo Corveira
Doña Asunción Coveira Villar			
Doña María Calvo Ramallo	Madre... ..	Idem	Alférez D. Fernando-Venancio Atamira de So- tomayor
Doña Francisca Morillo García... ..	Idem... ..	Idem	Sargento D. Antonio Rivera Morillo
Doña Maximina Ruiz del Moral	Idem... ..	Idem	Soldado Antonio Cuesta Ruiz

Pensión anual que se les concede	Aumento por ley de 6 no- viembre 1942.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. 264).	3	febrero	1939	Cáceres...	Cáceres	Cáceres...	3
2.106,00	2.178,00		27	febrero	1937	Oviedo...	Fuente de la Fe'guera ...	Oviedo...	
2.106,00	2.178,00		11	febrero	1938	Oviedo...	Pernús	Oviedo...	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	
693,50	795,50		16	junio	1938	Vigo...	Vigo	Pontevedra...	
693,50	795,50		8	enero	1939	Badajoz...	Jerez de los Caballeros...	Badajoz...	
5.000,00	7.500,00		21	octubre	1938	Santander...	Santander	Santander...	
795,50	2.160,00		10	septiembre	1938	Tenerife...	Hermigua	Tenerife...	
795,50	2.160,00		7	agosto	1938	Burgos...	Covarrubias	Burgos...	
2.178,00	3.500,00		10	julio	1937	Valladolid...	Morales de Campoa ...	Valladolid...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. 264).	15	marzo	1937	Coruña...	Arteijo	Coruña...	17
693,50	—		21	septiembre	1938	Coruña...	S. Tirso de Villanueva...	Coruña...	18
693,50	795,50		30	marzo	1939	Zamora...	Miles de la Polvorosa ...	Zamora...	19
693,50	795,50		18	julio	1938	León...	Borrenes	León...	3
693,50	795,50		8	octubre	1937	Pontevedra...	Postosanto	Pontevedra...	
795,50	2.160,00		23	noviembre	1938	Pontevedra...	Puenteáreas	Pontevedra...	20
—	6.000,00		29	agosto	1943	Lugo...	Monforte de Lemos	Lugo...	21
4.500,00	5.500,00		11	diciembre	1941	Palencia...	El Campo	Palencia...	22
4.500,00	5.500,00		22	noviembre	1941	Valladolid...	Medina del Campo	Valladolid...	23
2.609,75	3.500,00		7	diciembre	1941	Cáceres...	Serradilla	Cáceres...	24
—	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden C. de 6 de diciem- bre de 1941, y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	23	marzo	1943	Valladolid...	Valladolid	Valladolid...	25
2.500,25	2.609,75		8	diciembre	1941	Toledo...	Talavera de la Reina ...	Toledo...	26
2.500,25	2.609,75		27	diciembre	1941	Córdoba...	Lucena	Córdoba...	27
2.500,25	2.609,75		20	noviembre	1941	Vigo...	Vigo	Pontevedra...	28
2.500,25	2.609,75		4	abril	1942	Vigo...	Tuy	Pontevedra...	29
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Tenerife...	Villa de los Silos	Tenerife...	30
2.500,25	2.609,75		8	octubre	1942	Madrid...	Chamartín de la Rosa ...	Madrid...	31
2.500,25	2.609,75		23	junio	1942	Lugo...	Villadrid	Lugo...	32
—	7.000,00		2	febrero	1943	Coruña...	Coruña	Coruña...	33
—	6.000,00		24	enero	1943	Cádiz...	Vejer de la Frontera ...	Cádiz...	34
—	2.609,75		6	julio	1944	Madrid...	Madrid	Madrid...	35

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Flora Gómez Navarro	Madre... ..	División E. V.	Soldado Ricardo Jiménez Gómez
Doña Constanza Rastrollo Vaca... ..	Idem.	Idem.	Soldado Francisco Núñez Rastrollo
Doña Josefa Ramos Armas	Idem.	Idem.	Soldado Francisco Navarro Ramos
Doña Plácida Peñasco Azabal	Idem.	Idem.	Soldado Antonio Parra Peñasco
Doña Gumersinda González Moreda... ..	Idem.	Idem.	Soldado Silvino González Moreda
Doña María Díaz López	Idem.	Idem.	Soldado Manuel Cansinos Díaz
Doña Adela Castillejo Pérez	Viuda	Idem.	Soldado Antonio Fernández Montero
Doña Josefa Expósito Izquierdo... ..	Idem.	Idem.	Soldado Victoriano Rolón Muñoz
Don Angel Veiga Rodríguez... ..	Padres... ..	Idem.	Sargento D. Antonio Veiga Rodríguez
Doña Aurea Rodríguez Blanco	Idem.	Idem.	Idem.
Don Antonio López León	Idem.	P. militarizado ...	Don Antonio López Cabrera
Doña Cándida Cabrera Muñoz	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Pilar Villanueva Puerto	Viuda	Idem.	Don Bernardo Calvo Pascual
Doña Victoria Camarillo Pliego... ..	Idem.	Idem.	Don Francisco Vilar Machuca
Doña María Milla Vigara	Idem.	Idem.	Don Angel Perea Ropero
Don Juan González Gómez	Padres... ..	Infantería 6	Soldado Manuel González Fernández
Doña M. ^a Josefa Fernández Martínez	Idem.	Idem.	Idem.
Don Manuel González González... ..	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Martín González Vega
Doña Severiana Vega González... ..	Idem.	Idem.	Idem.
Don Antonio Hidalgo Flores	Idem.	F. E. T.	Falangista Manuel Hidalgo Miranda
Doña Teresa Miranda Consejero	Idem.	Idem.	Idem.
Don Cirilo Bello Novo	Idem.	Automovilismo ...	Soldado José Higinio Bello Vigo
Doña Consuelo Vigo Varela	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Rosaura García Rodríguez	Madre... ..	Infantería 20... ..	Soldado José Moreno García
Doña Rosario Jiménez Estévez	Idem.	Infantería 6	Soldado José González Jiménez
Doña Carmen Rodríguez García... ..	Idem.	F. E. T. Sevilla... ..	Falangista José López Rodríguez
Doña Reyes Vargas Martínez Giraldes	Idem.	Idem.	Falangista Rafael Tous Vargas Martínez
Doña Concepción Velardo Peña	Viuda	Infantería 6	Soldado Juan López Baena
Doña Antonia Ruiz Lorenzo	Idem.	Guardia Civil... ..	Guardia Nicolás Martín García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares o Comandantes, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con

la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, quedando pendiente de resolución la aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuan-

tía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber pasivo de 2536,60 pesetas anuales que percibe el padre del causante como jubilado del Ayuntamiento de Bilbao, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de marzo de 1943 (D. O. núm. 79), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva,

Cón anual o se les concede	Aumento por ley de 6 de noviembre 1942.	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas								
—	2.609,75	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden O. de 6 de diciem- bre de 1941, y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	2	abril	1943	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	36
—	2.609,75		4	noviembre	1942	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	37
2.500,25	2.609,75		11	marzo	1942	Las Palmas..	Las Palmas ...	Canarias..	38
—	2.609,75		3	febrero	1943	Cáceres..	Plasencia ...	Cáceres..	39
—	2.609,75		31	enero	1943	Pontevedra ..	Covelo ...	Pontevedra ..	40
2.500,25	2.609,75		29	octubre	1941	Córdoba..	Córdoba ...	Córdoba..	41
—	2.609,75		20	marzo	1943	Córdoba..	Córdoba ...	Córdoba..	42
2.500,25	2.609,75		19	enero	1942	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	43
—	6.000,00		4	enero	1943	Orense...	El Seijo ...	Orense...	44
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	17	agosto	1936	Sevilla ...	Palmas del Río ...	Sevilla ...	45
693,50	—		10	noviembre	1936	Teruel ...	Ejulve ...	Teruel ...	
693,50	—		31	marzo	1937	Guadalajara .	Brhueva ...	Guadalajara .	3
693,50	795,50		26	agosto	1936	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	
—	795,50	Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. 264).				Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	46
—	795,50					Las Palmas..	Gallar ...	Las Palmas..	
—	795,50					Sevilla ...	Fuentes de Andalucía ...	Sevilla ...	
—	795,50		24	noviembre	1942	Lugo..	Friol ...	Lugo..	
—	795,50					Vizcaya...	Baracaldo ...	Vizcaya...	
—	795,50					Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
—	795,50					Sevilla ...	Arahal ...	Sevilla ...	
—	795,50					Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	
—	795,50					Sevilla ...	La Campana ...	Sevilla ...	
—	2.565,00					Granada..	Granada...	Granada..	

sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

7. La percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podi-

do percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el Subsidio de Vejez de 1.030 pesetas anuales, que percibe el recurrente y padre del causante, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1933 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 151).

8. Dichas pensiones se les abonará a los interesados, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que haya podido percibir a cuenta del que se les hizo

por Orden de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 169), por su hijo Angel, el cual queda nulo y su efecto, y de aquellos que les haya podido ser satisfechos por el Cuerpo con ocasión de la muerte de su hijo Román, marinero de la Armada.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes de 8 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 268) y 30 de abril de 1943 (D. O. núm. 106), por haberse comprobado que el causante disfrutaba en la fecha de su fallecimiento el premio de constancia anual de 100 pesetas, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

10. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, desde la fecha que se cita en la relación, que es desde la que adquirió la pobreza legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 6.125 pesetas anuales que percibe como viuda del General de Brigada de la Guardia Civil Excmo. Sr. D. José Redondo Crespo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («B. O. número 151»).

11. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.374 pesetas anuales que percibe como viuda de agente de Policía, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 («Boletín Oficial» núm. 151).

12. La percibirá, en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir, sin que le sea de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. La percibirán los que acrediten ser sus legítimos herederos hasta el 19 de noviembre de 1940, fecha en que falleció la interesada, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el esposo declarado su ausencia judicialmente.

15. Se eleva a la actual cuantía

la pensión que le fué concedida por Orden de 24 de abril de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 104), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 10 de marzo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 75) y 10 de mayo de 1943 (D. O. núm. 116), por haberse comprobado que el causante era ciego en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

17. La percibirá hasta el día 3 de diciembre de 1939, que contrajo segundo matrimonio y desde el 10 del propio mes y año le será abonada al menor por mano de su tutor legal, en la que cesará el 18 de septiembre de 1939, en que cumple la mayoría de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá hasta el 4 de marzo de 1940, fecha en que contrajo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), cesando en el percibo de la misma en 2 de febrero de 1944, fecha en la que contrajo nuevo matrimonio y desde dicha fecha le será abonada a la menor, doña Lucía, por mano de su tutor, don Florencio del Río Guerra, en tanto conserve la aptitud, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese

podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá por mano de su madre o representante legal mientras conserve la aptitud reglamentaria; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 9 en Lago hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Mixto de Infantería 85 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación y mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería Burgos núm. 36 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería Burgos 36 en León hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valladolid hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería Inmemorial núm. 1 en Madrid hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la cantidad de 3.001,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como cabo de la Guardia Civil retirado con una Medalla de Sufrimientos por la Patria, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

27. La percibirán en coparticipación y mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 6 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Pontevedra hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento

Mixto Armas 86 en Logroño hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería 33 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Flechas Verdes 13 de Infantería en Barcelona hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería Palma 46 en Mallorca hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de este señalamiento por el Regimiento Infantería Murcia 42 (Vigo).

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería 40 en Cartagena hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su aptitud legal desde la fecha que se cita en la relación; que es la en la que adquirió la pobreza legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de este señalamiento por la Jefatura Provincial de Madrid, la cual es compatible con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, que percibe como viuda del oficial del Ejército, retirado, D. José Cuesta, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería 28 en Salamanca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento Infantería 28 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

38. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Bón, Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, Zaragoza, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Cáceres hubiese podido percibir a cuenta del presente.

40. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Pontevedra hubiese podido percibir a cuenta del presente.

41. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Córdoba hubiese podido percibir a cuenta del presente.

42. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Córdoba hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. La percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias, Badajoz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

44. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantida-

des que por el Regimiento de Infantería 48, La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el retiro de 2.281,92 pesetas que percibe el recurrente como carabinero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

45. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

46. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

El General Secretario, *Nemesio Barrieco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 257, página 651, columna primera, línea 5.^a

Donde dice: D. Manuel Rubio Pradeto.

Debe decir: D. Manuel Rubio Clavero.

Línea 6.^a:

Donde dice: D. Ramón San Martín y Negro.

Debe decir: D. Ramón San Martín Penedo.

Línea 25:

Donde dice: D. Gustavo Eburon Oroz.

Debe decir: D. Gustavo Eguren Oroz.

Línea 34:

Donde dice: D. Francisco Tolón Sandal.

Debe decir: D. Francisco Terrón Sandar.

Línea 61:

Donde dice: D. Antonio López Salazar.

Debe decir: D. Antonio López Galzarza.

Columna segunda, línea 25:

Donde dice: D. José Maragón Verdugo.

Debe decir: D. José Aragón Verdugo.

Columna tercera, línea 5.^a

Donde dice: D. Fernando Lorenzo y de los Villares.

Debe decir: D. Fernando Lorenzo de los Villares y Amor.

Línea 20:

Donde dice: D. Martín Landia Puy.

Debe decir: D. Martín Landia Puy.

Línea 53:

Donde dice: D. José Jiménez Hernández.

Debe decir: D. José Jiménez Fernández.

Página 652, columna 1.^a, línea 5.^a

Donde dice: D. Miguel Rodríguez Rodríguez.

Debe decir: D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Línea 6.^a:

Donde dice: D. Antonio Puyuelo Doménech.

Debe decir: D. Antonio Puyuelo Doménech.

INGENIEROS

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 248, página 484, columna 3.^a

Donde dice: Al soldado Valentín Martínez Acedo.

Debe decir: Al corneta Valentín Martínez Acedo.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Francisco Juan Saura, teniente coronel del Arma de Infantería, cese en el cargo de Fiscal provincial de

Tasas de Tarragona y p pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de la provincia de Granada.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 328.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCIO DUQUE DE ALBA.—SEGUNDO DE LA LEGION

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir las prendas que a continuación se relacionan, se saca a concurso la adquisición de las mismas.

Los señores concursantes que deseen tomar parte en el pueden presentar sus ofertas, en pliego cerrado, dirigido al señor teniente coronel Mayor, ateniéndose al pliego de condiciones expuesto en la Subinspección de este Cuerpo de Ejército en Ceuta y Bandera Central de Madrid, en la que se establece que todos los gravámenes sean por cuenta de las Casas constructoras, ateniéndose al depósito que marca

la Ley en concepto de fianza y declarar existencia mínima a servir, primer envío trimestral, cerrándose el plazo de admisión el día 10 de diciembre del presente año a las doce horas.

Prendas que se citan

25.000 pares de apargatas (modelo Legión).
2.250 bañadores.
1.500 bolsas de costado.
1.800 camisetas de deporte.
4.800 calczoncillos de deporte.
1.000 capotes.
1.500 cantimploras.
24.000 pares de calcetines.

600 correajes de fusil (modelo Legión).
2.700 cintos de paseo.
5.000 gorros.
4.000 jersey.
800 mantas.
300 monos azules.
750 monos vaqui.
6.000 pantalones.
7.000 pañuelos.
1.000 platos de aluminio.
7.000 toallas.
1.500 botos.
3.000 barboquejos.

Riffa, 17 noviembre de 1945.

Núm. 4.023

P. 3-3

**REGIMIENTO CAZADORES DE
MONTESA NUM. 3. - CABALLERIA**

Precisando este Cuerpo adquirir banderines de diario y gala para las Unidades del mismo, ajustándose a las normas publicadas en la Orden de 26 de junio último (D. O. número 169), por el presente se saca a concurso para que aquellos a quienes pudiera interesar dirijan sus ofertas en pliego cerrado al teniente coronel mayor del expresado Regimiento en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cuyo importe será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de noviembre de 1945.

Núm. 4.027

P. 1-1.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA
TARRAGONA NUM. 43**

Necesitando adquirir este Cuerpo el equipo de ganado que a continuación se relaciona, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones dirigidas, en sobre cerrado, al teniente coronel mayor de este Regimiento, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, rigiendo para este concurso las reglas y normas establecidas para los mismos y siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio.

Material que se cita

100 bruza.
100 almohadas.
100 morrales de pienso.
100 cinchuelos.
100 cadenas (ronzales).
Pontevedra, 13 de noviembre de 1945.

Núm. 4.018

P. 5-5

**GRUPO DE TIRADORES DE IFNI
NUMERO I**

Necesitando este Grupo adquirir 1.000 correajes canana, según descripción regla tercera, apartado c), figura 162 del vigente Reglamento de Uniformidad, así como también 900 correajes de pistola, apartado f), figuras 179 y 180 del referido Reglamento, se saca a concurso su adjudicación por el presente anuncio, admitiéndose ofertas hasta el día 29 de diciembre próximo, advirtiéndose que el material que ha de emplearse será de producción nacional.

Todas las casas o fábricas a quienes pueda interesar este concurso, dirijan sus ofertas bajo pliego cerrado a la Mayoría de este Grupo.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sidi Inni, 30 de octubre de 1945.

Núm. 4.020

P. 3-3

**CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRANZA.
-- PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA**

Hasta las doce horas del día 5 de diciembre de 1945, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones la cantidad según las necesidades del servicio.

La Junta tomará acuerdos el mismo día 5 a las doce horas, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja piosos
Leña ranchos.
Leña hornos.
Carbón vegetal.
Levadura artificial.
Sal.
Melilla, 21 de noviembre de 1945.

Núm. 4.030

P. 1-1

**PARQUE DE INTENDENCIA DE
BURGOS**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, 30.000 kilos de sucedáneos de café, tales como mate, garrofin o cualquier otro similar, se invita a los industriales a quienes pudiera interesar, a la presentación de ofertas hasta el día 28 del actual, debiendo presentar todos los oferentes, muestra del artículo que ofrezcan y, caso de adjudicación, la mercancía será igual a la muestra de referencia.

El importe de los anuncios se distribuirá a prorrata entre los adjudicatarios.

Burgos, 21 de noviembre de 1945.

Núm. 4.031

P. 1-1

**PARQUE DE INTENDENCIA
DE LEON**

Se admiten ofertas para la adquisición de las cantidades necesarias de leña, paja de pienso y sucedáneos de café, hasta el día 30 del mes de la fecha en que se celebrará el concurso.

León, 20 de noviembre de 1945.

Núm. 4.024

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A V I S O S

A V I S O

Encontrándose agotada la edición de Escalillas del Arma de Infantería, con situación de 1 de abril de 1945, se ruega a todos aquellos a quienes pudiera interesar, se abstengan de hacer pedido y de remitir cantidad alguna a esta Administración para tal fin.

LA DIRECCION

«CÓDIGO PENAL»

Aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 (Apéndice núm. 12 de la COLECCION LEGISLATIVA del mismo año) el Código Penal «Texto refundido de 1944», cuantos deseen adquirirle lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 3,00 pesetas ejemplar, más 0,10 pesetas de franqueo, para ser enviado como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno sin dicho requisito, ni tampoco contra reembolso.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar se abstendrán de enviar cantidad alguna, toda vez que por dicho Organismo se les pasará el cargo correspondiente.

LA DIRECCION

N O R M A S

Aprobadas por Orden de 20 de febrero de 1945 (Apéndice núm. 4 de la COLECCION LEGISLATIVA del mismo año) las «Normas para Ingreso en la Academia Militar de Suboficiales», cuantos deseen adquirirlas las solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,20 pesetas ejemplar, más 0,10 pesetas para franqueo, como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno sin ser certificado ni contra reembolso.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar se abstendrán de enviar cantidad alguna, toda vez que por dicho Organismo se les pasará el cargo correspondiente.

LA DIRECCION

A V I S O

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un solo folleto, al precio de una peseta ejemplar, los Reglamentos de las Asociaciones Benéficas de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra, aprobados por orden de 6 de junio de 1944 («D. O.» núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentando en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros, y Dependencia o entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidades y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO